

NOMBRE DEL ESTADO: EL SALVADOR

A. CUESTIONES DE POLITICA GENERAL RELATIVAS A LA ACREDITACION

1. En su Estado, ¿qué terminología se utiliza para las situaciones descritas en los puntos 1), 2) y 3) precedentes?

Se utiliza el término ACREDITAR. Los funcionarios que representan a las 2 autoridades centrales (PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA Y PRESIDENTE DEL ISNA) emiten un acuerdo en el que “acreditan” a la entidad colaboradora de adopción internacional. *En lo sucesivo, se utilizará el término “autorizar”.*

2. ¿Es su Estado un Estado de recepción, un Estado de origen o ambos? El Salvador es un ESTADO DE ORIGEN.

3. ¿Ha informado a la Oficina Permanente acerca de todos los datos de los organismos acreditados por su Estado, tal como lo exige el artículo 13? No. *En breve se informará.*

Se encuentra actualizada la información actualmente publicada en el sitio web de la Conferencia de La Haya? No. *En breve se actualizará.*

4. ¿Cómo se definen los términos “acreditación” y “organismo acreditado” en su Estado?

ACREDITACION: es el acto por medio del cual un organismo acreditado en el Estado de recepción, de conformidad a lo establecido en el art. 12 de la Convención, es autorizado en el Estado de origen para actuar en adopciones internacionales.

ORGANISMO ACREDITADO: es la entidad colaboradora de adopción internacional debidamente autorizada en ambos Estados (de recepción y de origen) para actuar en una adopción internacional realizando actividades que se les ha facultado (ejemplo: realizar los estudios psico-sociales, realizar el seguimiento post-adoptivo)

5. ¿Están las siguientes categorías de actores comprendidas en la definición de organismo acreditado (¿están incluidos como personal, empleados o dependientes del organismo acreditado)?

Intermediarios o facilitadores: NO

Representantes nacionales del organismo acreditado extranjero: SI, es el abogado apoderado

Traductores: NO

Abogados: con poder de representación otorgado por futuros adoptantes: SI

Guías, choferes: NO

6. Al 30 de septiembre de 2009, cuál es el número actual de organismos acreditados en su Estado? 20. Entendemos que El Salvador los ha “autorizado”.

7. ¿Considera que el número de organismos acreditados en su Estado o que intervienen en su Estado es proporcional al número de adopciones internacionales que tienen lugar? NO.

Tiene previsto adoptar medidas adecuadas? Hasta este momento los funcionarios que representan las 2 autoridades centrales no han tomado decisión al respecto, ya que ambos funcionarios han tomado posesión de sus cargos recientemente.

8. ¿Impone su Estado límites respecto del número de organismos a los que se les concede acreditación en su Estado? NO.

¿Los Estados extranjeros con los cuales el organismo acreditado podría trabajar (en caso de otorgarse acreditación) son elegidos por la Autoridad Central o el organismo acreditado? La autoridad central del Estado de recepción, entendemos, a solicitud del organismo acreditado.

B. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURAS

11. ¿Acerca de qué materias debe el organismo acreditado presentar pruebas o informar a la Autoridad Central u otra autoridad competente a fin de obtener o conservar su acreditación?

Composición del personal del organismo acreditado y cambios en él: SI

Cualificaciones y experiencia del personal: SI

Resolución del consejo de administración que da fe de que al organismo se rige por principios éticos y reglas de conducta profesional: SI

Estatutos, normas, reglamentos y directrices internos del organismo acreditado: SI

entre los que se incluyen: documentos que demuestren la constitución jurídica del organismo acreditado: SI

administración financiera y prácticas contables: SI

costes y gastos cobrados por el organismo acreditado: NO

Copia de las condiciones de colaboración entre el organismo acreditado y el organismo o la persona a quien el organismo le asigna las responsabilidades en el desarrollo del procedimiento de adopción: NO

Proyecciones presupuestarias para 12-24-36 meses: NO

Copia del contrato modelo entre el organismo y el candidato para la adopción: NO

Seguro de responsabilidad legal: NO

Otros: se requiere que sean específicos en la solicitud con relación a los niños, niñas y adolescentes que las familias estaría dispuestas a adoptar. Por ejemplo: grupos de hermanos, niños con capacidades especiales, niños más grandes de 5 años en adelante, etc.

Se requiere que presenten certificaciones expedidas por autoridades centrales de otros Estados dando cuenta de las “buenas prácticas” que han realizado.

C. PROCEDIMIENTO DE ACREDITACION

18. Por favor, provea detalle acerca de la autoridad o autoridades que conceden acreditación. Describa brevemente el procedimiento para obtener la acreditación.

El abogado apoderado de la entidad colaborado de adopción internacional presenta un escrito ante la Oficina para adopciones (OPA). Ese escrito contiene la solicitud por medio de la cual requiere a los funcionarios que representan a las autoridades centrales en El Salvador –Procurador General de la República y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia(ISNA), le concedan la acreditación para actuar en adopción internacional.

Acompaña a la solicitud la documentación que se ha relacionado en la pregunta número 11. La OPA realiza la evaluación de toda la documentación y si hubiere lugar, requiere mediante prevención que se amplíe o aclare alguna situación en particular. Posteriormente, se presenta el caso ante los 2 funcionarios arriba indicados, quienes deciden si conceden o no la acreditación. La acreditación consta en un acta que se elabora para tal propósito, misma que es firmada por los funcionarios. Luego, se les remite por parte de los funcionarios la notificación respectiva.

19. Haga un breve esbozo de sus criterios, directrices o legislación en materia de acreditación.

En materia de legislación no hay nada regulado al respecto; no obstante, la Coordinación de la OPA ha trabajado en una propuesta de ley para su incorporación. En cuanto a criterios, la Coordinación de la OPA realizó en Agosto 2008, un planteamiento técnico a los funcionarios:

- 1) el número de organismos acreditados debería estar en relación con el número de niños considerados sujetos de adopción internacional. 2) los organismos acreditados deberían responder a las condiciones impuestas por el Estado de origen autorizante sobre las características particulares de los niños sujetos de adopción internacional que podrán ser considerados a través de una solicitud que se presente.

20) ¿Existe un registro central de todos los organismos acreditados? SI, en la OPA.

21) ¿Por cuánto tiempo se otorga acreditación? Es indefinido, sin embargo, se procura revisarlas cada 2 años.

22) ¿Cuáles son las condiciones para renovar la acreditación? Sería en nuestro caso, para CONSERVARLA: mantener los estándares con los cuales fueron inicialmente aprobados, o en su caso, mejorarlos. No haber incurrido en conductas contrarias a la Convención.

D. AUTORIZACION DE ORGANISMOS ACREDITADOS EXTRANJEROS.

23. En su Estado, ¿cómo se define el término “autorización”? en el marco del art. 12? ¿Posee criterios de autorización?

Como se ha respondido en las preguntas números 1, 18 y 19, en El Salvador, se utiliza el término “acreditación” para autorizar a los organismos acreditados extranjeros.

24. ¿Quién decide autorizar organismos acreditados de conformidad con el art. 12? ¿Es su proceso de autorización formal o informal?. Describa el proceso. Es un proceso formal, ya descrito en la respuesta a la pregunta número 18.

25. ¿Se informa a la Oficina Permanente acerca de las autorizaciones? NO.

29. Como Estado de origen, ¿ha autorizado a organismos extranjeros a llevar a cabo adopciones internacionales en su Estado? SI. ¿Cuántos organismos acreditados están actualmente autorizados y a que Estados de recepción pertenecen?

Nº	NOMBRE DEL ORGANISMO “ACREDITADO” (autorizado)	ESTADO DE recepción
1	AYUDA A LA ADOPCIÓN (A.Y.A.)	ESPAÑA
2	NEW HOPE CHILD AND FAMILY AGENCY;	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
3	AGAPE –ONLUS	ITALIA
4	NEW HOPE ADOPTION INTERNATIONAL ADOPCIONES NUEVA ESPERANZA INTERNACIONAL	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
5	AZIONE PER UN MONDO UNITO – ONLUS (AMU)	ITALIA
6	ASOCIACIÓN APAGUA ONG	ESPAÑA
7	OPEN DOOR ADOPTION AGENCY, INC.	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
8	ASOCIACIÓN DE APOYO PARA LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL (MIMO)	ESPAÑA
9	HOPE COTTAGE, INC.	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
10	KENTUCKY ADOPTION SERVICES, INC.	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
11	AMERICA WORLD ADOPTION ASSOCIATION (AWAA)	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
12	SAINT ANNE ADOPTION CENTRE	CANADA
13	VILLA HOPE	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
14	ASESORIA DE ADOPCIONES	ALEMANIA
15	CHRISTIAN ADOPTION SERVICES, INC.	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
16	ASOCIACION DE AYUDA A LA ADOPCION INTERNACIONAL	ESPAÑA
17	ASOCIACION DE AYUDA A LA INFANCIA DEL MUNDO	ESPAÑA
18	ADOPTION HOPE INTERNATIONAL	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
19	ASOCIACION PARA LA ADOPCION INTERNACIONAL, HUMANIKAT	ISRAEL
20	MADISON ADOPTION ASSOCIATES	ESTADOS UNIDOS DE

	AMERICA
--	---------

¿Cuántos estaban autorizados al 31 de diciembre de 2005? NUEVE.(9)

30. Como Estado de origen, ¿debe el organismo acreditado extranjero estar completamente acreditado por su Estado y sus procedimientos, en lugar de simplemente “autorizado”? Debe estar debidamente acreditado en su Estado de recepción.

31. Como Estado de origen, ¿cómo decide cuántos organismos acreditados extranjeros se necesitan en su Estado? No hay una política definida al respecto.

32. Estados de origen: Si autoriza un organismo acreditado extranjero a “actuar” en su Estado, ¿significa eso que:

a) el organismo acreditado extranjero debe establecer una oficina con personal profesional? NO

b) el organismo acreditado extranjero puede “actuar” en su Estado a través de un facilitador o intermediario particular: el que “actúa” siempre es el abogado apoderado.

c) el organismo acreditado extranjero no posee una oficina o un intermediario en el Estado de origen y se relaciona directamente con la Autoridad Central: NO

33. Estados de origen: ¿ha experimentado dificultades con organismos acreditados extranjeros que trabajan con su Estado o en él? SI, porque no presentan toda la documentación que es requerida por esta Oficina, pero se han logrado superar las observaciones hechas.

E. SUPERVISION Y CONTROL DE ORGANISMOS ACREDITADOS

34.¿Cómo supervisa organismos acreditados en su Estado (art. 11)? Se revisan periódicamente las actuaciones que han realizado para dar cuenta de sus buenas prácticas. ¿Debe el organismo acreditado presentar informes periodicos, tales como informes anuales ante la autoridad supervisora? NO

35. ¿Qué tipo de supervisión de organismos acreditados extranjeros autorizados tiene lugar en el Estado de origen? Sobre su funcionamiento únicamente.

36. ¿Cómo se evalúa o examina el desempeño del organismo acreditado? Por medio de las actuaciones del abogado apoderado en la presentación y seguimiento de los casos.

37.¿Se encuentra la autoridad supervisora facultada para llevar adelante inspecciones y elaborar informes periódicos respecto de los organismos acreditados? NO ¿Hay leyes de confidencialidad o privacidad obstaculizando tales inspecciones? NO

38. ¿Exige su Estado que los organismos acreditados lo informen acerca de problemas con adopciones internacionales....? NO

39. ¿Contiene su legislación disposiciones que brinden tratamiento al incumplimiento de deberes o al incumplimiento de las condiciones de acreditación por parte de los organismos acreditados? NO HAY NINGUNA REGULACION.

40. Si la acreditación ha sido suspendida o retirada y es posteriormente restablecida, que condiciones se aplican luego del restablecimiento? N/A

41. ¿Es posible suspender o retirar la acreditación si la situación general del Estado deja de ofrecer las garantías necesarias para las adopciones internacionales? Consideramos que debería ser la regla, es lo más conveniente.

42. ¿Existen restricciones respecto de las actividades de los organismos acreditados? NO

43. ¿Tiene conocimiento de algún acto o comportamiento por parte de organismos acreditados que haya sido contrario a sus criterios de acreditación? NO

44. ¿Cuáles son los medios empleados por las autoridades supervisoras de los organismos acreditados a fin de mejorar las buenas prácticas o subsanar incumplimientos relativos a los requisitos de acreditación o en materia de comportamiento? N/A

45. ¿Existe colaboración entre los organismos acreditados que trabajan en el mismo estado de origen o en Estados diferentes? NO

46. ¿Es la información publicada en el sitio web de cada organismo acreditado periódicamente verificada por la autoridad supervisora? NO, por falta de recurso humano y tecnológico.

F. CUESTIONES FINANCIERAS

47. ¿Cómo son financiados sus organismos acreditados? N/A

48. ¿Cómo se fijan los honorarios y las tasas? N/A

49. ¿Es la información acerca de la totalidad de las tasas, honorarios y costes vinculados a una adopción internacional de fácil acceso para los candidatos para la adopción y otras autoridades? N/A

50. ¿Cómo y cuando se brinda dicha información a los candidatos para la adopción? N/A

51. ¿Cómo se logra la transparencia y responsabilidad financiera de los organismos acreditados? N/A

52. ¿Permite su Estado que los organismos acreditados o los futuros padres adoptivos hagan donaciones a los hogares de los niños? NO. En algún caso, hemos tenido conocimiento que los padres adoptivos, es decir, después de haberse decretado la adopción han hecho donaciones a estos hogares.

53. Los costes relativos a la adopción son extremadamente difíciles de evaluar.

COSTES EN EL ESTADO DE ORIGEN.

NO TENEMOS CONOCIMIENTO SOBRE NINGUNO DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS.

54. ¿Cuál es la relación entre los honorarios/tasas de adopción y costes reales? N/A

55. ¿Qué comentarios generales puede hacer acerca de los costes de la adopción internacional?

Se presume que en El Salvador, los costes y honorarios que cobran los organismos acreditados extranjeros a las familias de los Estados de recepción son elevados. Por tanto, debería controlarse desde las autoridades centrales de esos Estados el tema de los costes.

56. ¿Quién está a cargo de la coordinación de los costes? N/A

G. CUESTIONES OPERATIVAS

57. ¿Cuáles son las tareas que los organismos acreditados desempeñan en su Estado?

Se menciona que estas actividades las realiza el abogado apoderado:

Presentación de documentos de adopción ante el tribunal de familia.

Asistencia de los padres adoptivos durante su estadía

Otras tareas: Acompañamiento a los padres adoptivos en el Registro del Estado Familiar para la obtención de la nueva partida de nacimiento y en la dirección general de migración para la obtención del pasaporte del hijo adoptivo; les proporciona intérprete si es necesario.

H. SERVICIOS E INFORMES DE SEGUIMIENTO DE LA ADOPCION

58. ¿Qué servicios de seguimiento de la adopción ofrecen sus organismos acreditados?

Los organismos acreditados se comprometen por escrito, a proporcionar el *seguimiento post-adoptivo*, es decir, después del decreto de adopción, y a brindar los reportes en forma periódica a la Oficina para Adopciones.

Con relación al seguimiento del procedimiento de la adopción, toda información del avance del caso o cualquier información que sea necesaria, se canaliza por intermedio del apoderado que representa a la familia solicitante de adopción internacional.

59. ¿Existen servicios de seguimiento de la adopción financiados con fondos públicos?
NO

I. ORGANISMOS Y PERSONAS AUTORIZADOS (NO ACREDITADOS) N/A

68. ¿Su Estado ha efectuado una declaración en virtud del artículo 22 (4) a fin de prohibir la participación de organismos o personas autorizados (no acreditados) en adopciones internacionales? SI. De conformidad con el Numeral 4 del Artículo 22, el Gobierno Salvadoreño declara que las adopciones de menores cuya residencia habitual esté situada en El Salvador sólo podrán tener lugar si las funciones conferidas a las Autoridades Centrales se ejercen de acuerdo con el párrafo primero del Artículo 22 del Convenio.

69. N/A.

70. N/A.

J. ACTIVIDADES DE AYUDA PARA EL DESARROLLO

71. ¿Se exige o se permite que los organismos acreditados se ocupen de proyectos humanitarios o actividades de cooperación para el desarrollo en los Estados de origen? NO SE EXIGE; se pudiera permitir bajo una supervisión.

72.N/A.

73. N/A.

K. COOPERACION ENTRE ESTADOS

74. ¿Ha experimentado dificultades en la obtención de asistencia o cooperación por parte de otras autoridades centrales con respecto a los organismos acreditados? NO

75. ¿Ha experimentado dificultades o preocupaciones acerca de la supervisión de organismos acreditados en otros Estados? NO

76. ¿Ha experimentado dificultades con otros Estados o Autoridades Centrales por no utilizar organismos acreditados? NO

77. ¿Hay aspectos particulares de sus procedimientos de acreditación, que le gustaría traer a la atención de otros Estados?

Como requisito les solicitamos que comprueben con certificaciones extendidas por otras autoridades centrales de Estados de origen en donde han actuado, que han realizado buenas prácticas en su desempeño.

78. ¿Tiene otros comentarios acerca de cualquier de los temas comprendidos en el presente cuestionario?

Considero que todo lo referente a las actuaciones de los organismos acreditados, desde su autorización, deben estar normados en las legislaciones internas de cada Estado. Lo anterior, con el objeto de proporcionar un encuadre jurídico adecuado a las entidades que pretenden obtener una acreditación en su Estado de recepción, y una autorización en el Estado de origen. Por supuesto, que esto debe acompañarse de una política, como una cuestión de buenas prácticas, basada en la realidad de cada Estado para permitir su actuación o en su caso, no permitirlo.

79. ¿Ha experimentado presiones por parte de organismos acreditados extranjeros? NO

Lic. Geraldine Alcira Figueroa López
Coordinadora de la Oficina para Adopciones
Procuraduría General de la República.

